CONTRATO COMPRA DE CUPO	Fecha:	Elaboro:	Reviso:	Asesor:	Refiere:	Código: SGC/CCC Versión: 03	
	02/06/2025		WILSON BERNAL			Fecha: 21/01/2020	

## COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO TAXI CON CESION DE DERECHOS DE REPOSICIÓN CUPO

## LUGAR CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: BOGOTÁ D.C.

VENDEDOR: Jhoan Stiven Jimenez Jacinto IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1122 de Bogotá

DOMICILIO CONTRACTUAL: Pueba
BARRIO: Santa Rosita
CIUDAD: Bogotá
TELÉFONO: 12345

CORREO ELECTRÓNICO: blabla@gmail.com

COMPRADOR: Prueba Prueba Prueba
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1144 de

DOMICILIO CONTRACTUAL: Pueba
BARRIO: Santa Rosita
CIUDAD: Bogotá
TELÉFONO: 12345

CORREO ELECTRÓNICO: Prueba@gmail.com

COMPRADOR: Juan David Vanegas Jacinto IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1133 de Bogotá

DOMICILIO CONTRACTUAL: Tolota
BARRIO: Santa Rosita
CIUDAD: Bogotá
TELÉFONO: 2255

CORREO ELECTRÓNICO: Uncorreo@gmail.com

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: mediante el presente contrato, EL(LOS) VENDEDOR(ES) transfiere(n) a título de venta y EL(LOS) COMPRADOR(ES) adquiere(n) la propiedad del vehículo automotor junto con los derechos de reposición del cupo de Bogotá que a continuación se identifican:

CLASE: AUTOMOVIL MARCA: Honda MODELO: 1997 CHASIS: 3 LÍNEA: Accord MOTOR: 2 TIPO DE CARROCERÍA: SEDAN COLOR: Rojo Bordeux PUERTAS: 5 SERIE/VIN: 4 CAPACIDAD: 5 SERVICIO: PARTICULAR ACTA O MANIFIESTO: 1245a FECHA: 20/05/2025 CIUDAD: Bogotá SITIO DE MATRÍCULA: Bogotá PLACA No.: BCL679 No. ORDEN: 12345 **EMP AFILIADORA: Taxi Cupos** TRJTA/OP: 12354 VENCE: 20/05/2025

CLAUSULA SEGUNDA.- Como precio del automotor junto con los derechos de reposición cupo de Bogotá, se pacta la suma de: CERO DE PESOS MC/TE (\$0). CLAUSULA TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO:

CUARTA - OBLIGACIONES DE EL (LOS) VENDEDOR (ES): EL(LOS) VENDEDOR(ES) hace(n) entrega del vehículo en regular estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito y/o administrativos, pactos de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Incluyendo estar al día con la Revisión Técnico Mecánica requerida por las autoridades y los seguros obligatorios. Igualmente EL(LOS) VENDEDOR(ES) y EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obligan a realizar las gestiones de chatarrización y cancelación de matrícula ante las autoridades de tránsito dentro de los CERO (0) días calendario posteriores a la firma del presente contrato. PARAGRAFO 1: EL(LOS) VENDEDOR(ES) se obliga(n) a responder en forma exclusiva por los vicios ocultos, inconvenientes legales o administrativos ocultos que eventualmente, el vehículo objeto de compra y su respectiva resolución pudieren llegar a presentar por cualquier acontecimiento que pudiere presentarse o hubiere surgido hasta la fecha de entrega de los paz y salvos de movilidad del vehículo y su respectiva orden y que pudieran afectar la tenencia, uso, goce y disfrute del citado objeto. PARAGRAFO 2. La citada responsabilidad se extiende al siguiente propietario del vehículo, que aparezca en el Registro Único Nacional de Tránsito. PARAGRAFO 3. El aquí vendedor excluye de cualquier responsabilidad establecida en el parágrafo 1 de la cláusula cuarta a TAXICUPOS SAS, así como a sus representantes y empleados.

QUINTA - ENTREGA: En la fecha, EL(LOS) VENDEDOR(ES) hace(n) entrega material en regular estado del vehículo objeto del presente contrato a EL(LOS) COMPRADOR(ES), con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este(os) así lo acepta(n) y declara(n) que conoce(n) el estado en el que se encuentra el bien objeto de este contrato.

SEXTA - RESERVA DEL DOMINIO: EL(LOS) VENDEDOR(ES) se reserva(n) la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio de CERO DE PESOS (\$0), de conformidad con el Art. 952 del Código de Comercio.

SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma del VEINTE PORCIENTO DEL VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO (20%) sin perjuicio de la indemnizacion a que haya lugar.

OCTAVA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos de la siguiente manera.

- 1. Los gastos de traspaso serán asumidos 50% por el comprador y 50% por el vendedor.
- 2. La chatarrización y derechos de cancelación de matrícula serán asumidos en su totalidad por el comprador.
- 3. La retención en la fuente será asumida por el vendedor en su totalidad.

NOVENA - CLAUSULA COMPROMISORÍA: Las partes acuerdan que, de existir un conflicto con ocasión a la existencia del presente contrato, se obligarán las mismas a dirimirlo a través de un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien fallará en Derecho. Los gastos existentes con ocasión a la activación de la Cláusula compromisoria serán asumidos por la parte vencida.

DÉCIMA. EL VENDEDOR, en nombre propio o en nombre de la entidad que representa, declara que la información suministrada es verídica y da su consentimiento irrevocable a EL COMPRADOR, o a quien en un futuro haga sus veces como titular del derecho solicitado para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en DATACRÉDITO EXPERIAN o en cualquier otra base de datos manejada por un operador, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago, la viabilidad para entablar o mantener una relación contractual y en general para la gestión del riesgo financiero y crediticio, esto es, la iniciación, mantenimiento y recuperación de cartera, actividades relacionadas con la prevención del lavado de activos, y financiación del terrorismo, y prevención del fraude. b) Reportar a DATACRÉDITO EXPERIAN o a cualquier otra base de datos manejada por un operador de datos, tratados o sin tratar, sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones, sus deberes legales de contenido patrimonial, sus datos de ubicación y contacto, sus solicitudes de crédito, así como otros atinentes a sus relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que halla entregado o que consten en los registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. El reporte de la mencionada información tendrá como finalidad que los diferentes usuarios realicen actividades relacionadas con la gestión del riesgo financiero y crediticio, esto es, la iniciación, mantenimiento y recuperación de cartera, actividades relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, prevención del fraude y los demás autorizados por la Ley.PARAGRAFO 1: La autorización concedida por EL VENDEDOR, no le impedirá a este o su representada, a ejercer el derecho a corroborar en cualquier tiempo por EL COMPRADOR, en DATACRÉDITO EXPERIAN o en la central de riesgo que se hallan suministrado los datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso que no lo sea, a que se

**DECIMÁ PRIMERA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS- HABEAS DATA.-** Conforme a lo dispuesto por la Ley 1580 de 2012, con la firma del presente contrato, autorizo a LA EMPRESA, sus filiales, socias y accionistas, así como proveedores, el uso y tratamiento de mis datos personales conforme a la política de tratamiento de datos que se puede visualizar en el siguiente link: <a href="www.taxicupos.com/politica-de-datos">www.taxicupos.com/politica-de-datos</a> para el envió de información comercial y general, manifestando en todo caso la aceptación y conocimiento de la política de la empresa con la firma del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL VENDEDOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el vendedor autoriza expresamente a TAXI CUPOS S.A.S., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, TAXI CUPOS S.A.S. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

**DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO:** El VENDEDOR autoriza expresamente a TAXI CUPOS S.A.S. a realizar los descuentos a que haya lugar, con ocasión al pago de impuestos, comparendos, sanciones administrativas, rodamientos, pólizas e indemnizaciones que impidan la comercialización del vehículo objeto del presente acuerdo o que puedan afectar la entrega en las condiciones descritas.

DÉCIMA CUARTA: CHATARRIZACIÓN: Para proceder a la desintegración física del vehículo automotor se debe cumplir con lo estipulado en Artículo Noveno (VERIFICACIÓN DEL ESTADO DEL VEHÍCULO) contemplado en la Resolución 381 de 2007 Secretaría Distrital de Movilidad: "Antes de surtir el proceso de desintegración física total la entidad desintegradora deberá verificar y dejar registrada la siguiente información: 1) Que la solicitud de desintegración física del vehículo fue presentada por el propietario del vehículo; 2) Que el vehículo llegó por sus propios medios a la entidad desintegradora; 3) Que el vehículo cuenta con el chasis, motor, transmisión, caja de velocidades y carrocería completa, correspondientes a la configuración técnica y a la identificación del mismo. Los datos de verificación física y de identificación del vehículo deben corresponder tanto a los establecidos en la licencia de tránsito, certificado de tradición como a los del certificado de revisión emitida por la SIJIN." PARAGRAFO 1: En caso que el vehículo deba ser destinado a chatarrizarse, el Vendedor acepta que entregará a TAXI CUPOS S.A.S. por lo menos con las siguientes condiciones:

- 1. El vehículo deberá ingresar por sus propios medios, en caso de encontrarse siniestrado pero funcional, se deberá aportar el croquis del siniestro; en caso que no pueda movilizarse se deberá adjuntar permiso expedido por movilidad para que el vehículo ingrese a Diaco.
- 2. La pintura del chasis debe coincidir en tono y los tres números de orden y placa (Puertas laterales y trasera) deben coincidir.
- 3. Debe tener todos sus componentes mecánicos completos partiendo del motor, batería, pila de gasolina, alternador, arranque, culata, radiador, sistema de frenos, llantas y caja de cambios (funcional cambio de primera, segunda marcha y reversa).

**DÉCIMA QUINTA:** El vendedor autoriza a TAXI CUPOS S.A.S. a realizar el aprovechamiento y recobro del SOAT, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Tiquete DIACO.

## Observaciones:

- 1. Se aclara que el vehículo es un taxi del cual el vendedor cede al comprador todos los derechos de reposición del cupo y del taxi.
- 2. El vehículo se entregará por parte del vendedor al comprador a paz y salvo por todo concepto respecto al carro y al cupo.
- 3. El vehículo se entregará al comprador en el mismo estado visto y funcionando.
- 4. El vendedor se compromete a asistir a cualquier llamado por parte de cualquier entidad competente respecto al taxi y su cupo.
- 5. El vehículo será traspasado a nombre del comprador o a quien este designe.
- 6. El vendedor se compromete a completar la documentación y requisitos solicitados para realizar el primer pago de este contrato en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este contrato.

En señal de conformidad las partes contratantes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los DOS (2) días del mes de Junio del año DOS MIL VEINTICINCO (2025). Se extienden dos copias del mismo tenor y valor.

EINTICINCO (2025) . Se extienden dos copias dei mismo tenor y vaior.						
Jhoan Stiven Jimenez Jacinto C.C No. 1122 de Bogotá	Huella	Prueba Prueba C.C No. 1144 de Bogotá				
Juan David Vanegas Jacinto C.C No. 1133 de Bogotá	Huella comprador	Testigo  C.C No.				